El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-25-0575 de 18 de noviembre de 2025, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 28 de febrero de 2026- el plazo de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a MARTHA YANETH VERGARA MONROY con C.C. 65.729.037, mediante resolución No. 73001-1-22-0544 del 01 de noviembre de 2022; destinada a destinada a comercio especial; proyecto ubicado en la Carrera 45 Sur No. 107-15 y Carrera 48 Sur No. 107-33 sector Aparco en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 350-16069, 350-112799 y ficha catastral 01-13-0602-0036-000 y 01-13-0602-0019-000.

Que por error involuntario en el primer considerando de la resolución No. 73001-1-25-0575 de 18 de noviembre de 2025, se indicó que el número de radicación era 25-1-00105, siendo en realidad 25-1-5149.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta en el primer considerando el número del radicado.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR** el primer considerando de la resolución **No. 73001-1-25-0575 de 18 de noviembre de 2025,** el cual queda así:

> *"Que MARTHA YANETH VERGARA MONROY con C.C. 65.729.037, radicó bajo el **No. 25-1-5149** del 05 de noviembre de 2025, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0544 del 01 de noviembre de 2022, dentro del plazo establecido por la ley".*

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás considerandos, artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del curador urbano.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los cinco (05) días del mes diciembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué